

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	PRESTADOR DE SERVICIOS: FRANCISCO ANDRÉS GUERRERO SALAZAR
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN</b>	ENTE REQUIRENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL.
		CONTRATO No. 115/2019-DIRECTA-CGCS

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN MATERIA DE DIFUSIÓN

### CONTRATO No. 115/2019-DIRECTA-CGCS FRANCISCO ANDRÉS GUERRERO SALAZAR

Contrato de prestación de servicios en materia de difusión, que celebran por una parte el Gobierno del Estado de Aguascalientes a través de la **Secretaría de Administración** del Estado, representada para efectos del presente contrato por el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de **Secretario de Administración**, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará "**La SAE**", y por la otra parte el **C. Francisco Andrés Guerrero Salazar**, a quien se le denominará "**El Prestador de Servicios**", al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas.

#### ANTECEDENTES

1. En la actualidad la difusión de la actividad pública y gubernamental de los entes de gobierno es esencial para que el ciudadano conozca los logros y avances que se tienen en materia social, política, económica y cultural, fortaleciendo así la unión gobierno–gobernado, en lo concerniente a la información que se le proporciona. Ante dicha situación, el Gobierno del Estado de Aguascalientes, se ve en la necesidad de contratar servicios de difusión a través de medios escritos, para mantener informada a la población, además de que se materialice el objetivo de difundir a nivel nacional la actividad gubernamental del Estado de Aguascalientes, dándole prioridad a los resultados y eventos que sean de trascendencia y beneficio para los habitantes del Estado y en un plano no menos importante para los habitantes del resto del país y del extranjero.
2. Al efecto, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Gobierno del Estado en su sesión ordinaria número **ROR-02-19** celebrada el día **21 de febrero de 2019**, emitió el lineamiento para que las contrataciones que efectúen las Dependencias del Estado de Aguascalientes respecto de los servicios de difusión de programas de Gobierno en Medios Masivos de Comunicación, ya sean de los escritos, visuales, radiofónicos, electrónicos, o cualquier otro género que dados los avances tecnológicos se deriven de los señalados con anterioridad, así como el arrendamiento de espacios publicitarios; no se sujeten a ningún tipo de procedimiento de adquisición y se lleven a cabo a través de una adjudicación directa.
3. La Coordinación General de Comunicación Social del Gobierno del Estado representada por su titular el **Lic. Manuel Appendini Carrera**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**El Ente Requirente**" mediante requisición de compra número **524/2019** emitida en el sistema SIIF, solicitó a "**La SAE**" la contratación de "**El Prestador de Servicios**", para que éste preste servicios de difusión en medios impresos a través del periódico "**Semanario Policiaco y Político**", para difusión y publicación de: anuncios publicitarios, promoción de obras, acciones, destinos y eventos de las Dependencias del Gobierno del Estado.
4. En razón de lo anterior y considerando la necesidad de mantener a la ciudadanía informada, se procede a la presente contratación para la prestación de los servicios de difusión solicitados, por un monto total de **\$1'710,000.00** (**UN MILLÓN SETECIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.**) importe que incluye el Impuesto al Valor Agregado.

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p><b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b></p>	<p>PRESTADOR DE SERVICIOS: FRANCISCO ANDRÉS GUERRERO SALAZAR</p>
	<p><b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN</b></p>	<p>ENTE REQUIRENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL. CONTRATO No. 115/2019-DIRECTA-CGCS</p>

Por lo anterior se procede al otorgamiento del presente contrato en términos del artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, al tenor de las siguientes:

### DECLARACIONES

**Primera:** “La SAE” declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que en términos de lo previsto por los artículos 33 fracciones XIX, XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y artículos 8° y 11 fracciones XVII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, en relación con el artículo 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios “La SAE” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.3. Que el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza** comparece en este acto con el carácter de Secretario de Administración del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento número **SGG/N/002/2018** de fecha 2° de enero del 2018 otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, **C.P. Martín Orozco Sandoval**.
- 1.4. Que en fecha 11 de junio de 2019, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra señalada en el tercer antecedente del presente contrato.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.7. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones, verificó que a la fecha de la celebración del presente contrato, el prestador de servicios no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

**Segunda.- “El Prestador de Servicios” declara:**

- 2.1 Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo el número **PR06969**, inscrito en fecha 11 de abril del 2017 y refrendado el pasado 01 de abril del año 2019.
- 2.2 Que tiene establecido su domicilio fiscal en calle Brasilia, número 110, Colonia La Fuente, Aguascalientes, Ags., Código Postal 20230, con números telefónicos (449) 918 86 64 y (449) 171 62 20, contando con la cuenta de correo electrónico semanario.2001@gmail.com, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PRESTADOR DE SERVICIOS: FRANCISCO ANDRÉS GUERRERO SALAZAR</p>
	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN</p>	<p>ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL.</p>

CONTRATO No. 115/2019-DIRECTA-CGCS

- 2.3 Que es una persona física con actividad empresarial debidamente registrada ante el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número **GUSF601130TMO**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.4 Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social número **Y45-28390-10-9**.
- 2.5 Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente contrato, no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.6 Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Tercera.- "Las Partes" declaran:

- 3.1 Que se reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2 Que cualquier modificación durante la vigencia del presente en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3 Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato, por lo que manifiestan plenamente cumplir con las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente instrumento es formalizar la contratación de servicios de difusión en medios impresos a través del periódico "Semanario Policiaco y Político", para difusión y publicación de: anuncios publicitarios, promoción de obras, acciones, destinos y eventos de las Dependencias del Gobierno del Estado; servicios que se describen en la cláusula segunda del presente instrumento legal y que "**El Prestador de Servicios**" deberá prestar de conformidad con el presente contrato, su anexo y de acuerdo a las especificaciones y control que emita en su caso "**El Ente Requerente**".

#### SEGUNDA. DESCRIPCIÓN.

La descripción completa de los servicios de difusión objeto del presente contrato, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describen a continuación:

PART.	CANT.	U/M	DESCRIPCIÓN	PRECIO	SUBTOTAL
1	1	SERVICIO	<p>PUBLICIDAD Y PROPAGANDA SERVICIOS DE DIFUSIÓN EN MEDIO IMPRESO DEL PROVEEDOR "FRANCISCO ANDRÉS GUERRERO SALAZAR", A TRAVÉS DEL PERIÓDICO "SEMANARIO POLICIAZO Y POLÍTICO", PARA DIFUSIÓN Y PUBLICACIÓN DE: ANUNCIOS PUBLICITARIOS, PROMOCIÓN DE OBRAS, ACCIONES, DESTINOS Y EVENTOS DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO.</p> <p>EL PAQUETE PUBLICITARIO TOTAL CONSTA DE: 32 MÍNIMOS Y 80 MÁXIMOS DE NOTAS INFORMATIVAS MENSUALES (SE AJUSTA A LA ACTIVIDAD).</p>	\$1'474,137.93	\$1'474,137.93



SAE  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE  
SERVICIOS DE DIFUSIÓN

PRESTADOR DE SERVICIOS: FRANCISCO ANDRÉS GUERRERO  
SALAZAR

ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN  
SOCIAL.

CONTRATO No. 115/2019-DIRECTA-CGCS

		<p>EL MONTO DE LA CONTRAPRESTACIÓN DEBERÁ SER CUBIERTO DE LA SIGUIENTE MANERA:</p> <p>CUATRO PAGOS IGUALES POR LA CANTIDAD DE \$244,285.71 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 71/100 M.N.), IVA INCLUIDO; Y TRES PAGOS IGUALES POR LA CANTIDAD DE \$244,285.72 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 72/100 M.N.), IVA INCLUIDO, MISMOS QUE SE EFECTUARÁN A MES VENCIDO.</p> <p>EL SERVICIO SERÁ A PARTIR DE LA FECHA DE ADJUDICACIÓN Y HASTA EL 20 DE DICIEMBRE DEL 2019.</p> <p>GARANTÍA: QUE LOS SERVICIOS CONTRATADOS CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS DURANTE EL PERÍODO DE LA PRESTACIÓN DE LOS MISMOS.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN: A SOLICITUD Y EN BASE A LAS NECESIDADES Y REQUERIMIENTOS DEL ENTE REQUERENTE.</p>		
MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$1'710,000.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.)			SUBTOTAL	\$1'474,137.93
			IVA	\$235,862.07
			TOTAL	\$1'710,000.00

El monto de lo adjudicado y a pagar como contraprestación a “El Prestador de Servicios” equivale a la cantidad de **\$1'474,137.93 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS 93/100 M.N.)**, monto al que deberá aumentarse la cantidad de **\$235,862.07 (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 07/100 M.N.)**, correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, ascendiendo el monto total a la cantidad de **\$1'710,000.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.)**, misma que será pagada de la siguiente manera, cuatro pagos iguales por la cantidad de **\$244,285.71 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 71/100 M.N.)**, IVA incluido; y tres pagos iguales por la cantidad de **\$244,285.72 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 72/100 M.N.)**, IVA incluido.

### TERCERA. CONDICIONES DE PAGO.

La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a “El Prestador de Servicios” en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por “El Prestador de Servicios” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y en términos del artículo 72 de “La Ley” el pago se realizará en un asola exhibición dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presenten en las oficinas administrativas de “El Ente Requerente”, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la prestación total de los servicios de difusión a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, acompañado del pedido de compra debidamente sellado y firmado de recibido por la servidora pública señalada en la cláusula cuarta del presente contrato.

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

En caso de que “El Prestador de Servicios” no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure el trámite de pago.

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p><b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b></p>	<p>PRESTADOR DE SERVICIOS: FRANCISCO ANDRÉS GUERRERO SALAZAR</p>
	<p><b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN</b></p>	<p>ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL.</p>

#### CUARTA. RESPONSABLES.

“El Prestador de Servicios” se obliga a informar de las publicaciones que se efectúen, objeto del actual instrumento legal y a proporcionar la información necesaria para el monitoreo por parte de “El Ente Requiere” al **Lic. Manuel Apendini Carrera**, en su calidad de **Coordinador General de Comunicación Social** de manera conjunta con el **Lic. Eduardo Enrique Rosales de Santiago**, en su carácter de **Director General de Administración y Proyectos**, dichos servidores públicos adscritos a “El Ente Requiere”, o quienes los llegasen a sustituir en sus cargos y/o funciones.

En términos del artículo 4º párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, dichos servidores públicos serán responsables de supervisar el cumplimiento a las obligaciones contraídas en el presente instrumento, y en su caso de dar aviso en tiempo y forma a “La SAE” de cualquier incumplimiento de “El Prestador de Servicios” para que “La SAE” en su caso, inicie el procedimiento de rescisión establecido en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

#### QUINTA. TÉRMINOS Y CONDICIONES.

“El Prestador de Servicios” se obliga a prestar el servicio de difusión en medios impresos a través del periódico “Semanario Policiaco y Político”, para difusión y publicación de: anuncios publicitarios, promoción de obras, acciones, destinos y eventos de las dependencias del Gobierno del Estado, a partir de la fecha de suscripción del presente y hasta el 20 de diciembre del 2019. Dichos servicios deberán presentarse de conformidad con las especificaciones y requerimientos que emita para el efecto “El Ente Requiere”.

“El Prestador de Servicios” se obliga a cumplir con todas las condiciones técnicas, logísticas, económicas y comerciales establecidas en su cotización, presentada ante “El Ente Requiere” y con las obligaciones contraídas a la firma del presente contrato.

En caso de que “El Prestador de Servicios” dejara de tener la disponibilidad y demanda actual en el medio escrito en el que se obliga a prestar los servicios materia del presente instrumento, quedará obligado a proporcionarlos en un medio escrito que cuente con características similares de cobertura e impacto a aquél en el que se publicaran los servicios materia del actual instrumento legal.

“La SAE” se obliga a través de “El Ente Requiere” a entregar a “El Prestador de Servicios” el material que contenga la información de su publicidad en perfecto estado y a juicio de ésta, en el formato que le indique “El Prestador de Servicios”.

“El Prestador de Servicios” se reserva el derecho de aprobar el contenido técnico del material proporcionado por “El Ente Requiere” y en consecuencia la facultad de requerir a ésta nuevo material que satisfaga los requerimientos técnicos de “El Prestador de Servicios”.

#### SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.

“El Prestador de Servicios” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística de la Dirección General de Adquisiciones de “La SAE”; el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “La SAE”.

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p><b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b></p>	<p>PRESTADOR DE SERVICIOS: FRANCISCO ANDRÉS GUERRERO SALAZAR</p>
	<p><b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN</b></p>	<p>ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL.</p>

## SÉPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 79 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, “**El Ente Requierente**”, bajo su responsabilidad podrá solicitar a “**El Prestador de Servicios**” suspenda la prestación de los mismos; en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión de los servicios obedezca a causas imputables a “**El Ente Requierente**”, previa petición y justificación por parte de “**El Prestador de Servicios**”, “**La SAE**” determinará se reembolsen a “**El Prestador de Servicios**” los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure esta suspensión; siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

En cualquiera de los casos previstos en esta cláusula, las partes pactarán el plazo de suspensión a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

Para el caso de que “**El Prestador de Servicios**” dejase de otorgar el espacio comercial en las condiciones pactadas en este instrumento, por caso fortuito, fuerza mayor, o cuando se requiera su utilización para las publicaciones de cuestiones oficiales en términos de ley, “**El Prestador de Servicios**” responderá a “**La SAE**” el espacio comercial perdido en condiciones de costo similares, dentro de la vigencia del presente contrato. Lo anterior, conforme a la disponibilidad de espacio determinado por “**El Prestador de Servicios**” y en atención a los espacios de reposición solicitados por “**La SAE**” a través “**El Ente Requierente**”.

## OCTAVA. SUSTITUCIÓN DE LAS PUBLICACIONES.

“**El Prestador de Servicios**” será el único responsable de las publicaciones que se efectúen en cumplimiento a lo pactado en el actual instrumento legal, para que éstas cumplan con las características establecidas en este contrato; so pena de que tenga que sustituir dichas publicaciones, por otras que cumplan con las características que en su caso señale “**El Ente Requierente**” y de conformidad con lo señalado en el presente contrato.

## NOVENA.- SUSPENCIÓN DE LAS PUBLICACIONES.

“**El Prestador de Servicios**” no estará obligado a publicar información y/o publicidad que sea contraria a las normas jurídicas, reglamentos y/o circulares que regulen la materia publicitaria, buenas costumbres y a la moral, sin que ello implique violación de las obligaciones que ha asumido en términos del presente contrato o responsabilidad alguna a su cargo.

En virtud de que la presente contratación se encuentra regulada por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, “**La SAE**” expresa su consentimiento para que si alguna autoridad federal o local requiere a “**El Prestador de Servicios**” la suspensión de las publicaciones de “**La SAE**” en forma parcial o total, “**El Prestador de Servicios**” en cumplimiento de dicho requerimiento y sin responsabilidad alguna dejará de publicar la información en la forma que dicha autoridad lo requiera.

## DÉCIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivadas de este contrato, a excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p><b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b></p>	<p>PRESTADOR DE SERVICIOS: FRANCISCO ANDRÉS GUERRERO SALAZAR</p>
	<p><b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN</b></p>	<p>ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL.</p>

CONTRATO No. 115/2019-DIRECTA-CGCS

escrito de “**La SAE**”. Lo anterior de conformidad con lo señalado en el último párrafo del artículo 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

#### **DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS A LA PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL.**

“**El Prestador de Servicios**” será el único responsable de la violación a derechos inherentes a la propiedad intelectual e industrial que correspondan a la prestación del servicio objeto del presente contrato. Para lo cual, se compromete a sacar en paz y a salvo a “**La SAE**” de cualquier controversia que se llegare a suscitar por dicha violación, y a pagar los daños y perjuicios que se deriven de ésta tanto a “**La SAE**” como a los terceros afectados que hubiere en su caso.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD.**

Con excepción de la información a difundir en cumplimiento al presente contrato, “**El Prestador de Servicios**” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “**La SAE**” y/o de cualquier área del Gobierno del Estado, a la que tenga acceso durante y después de la vigencia del presente contrato.

Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “**La SAE**”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“**El Prestador de Servicios**” se compromete a no presentar la información relativa objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional ya sea de carácter estatal o federal. “**El Prestador de Servicios**” será responsable de todos los daños y perjuicios que para “**La SAE**” y/o “**El Ente Requiere**nte” se deriven como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

#### **DÉCIMA TERCERA. EXCLUSIÓN LABORAL.**

“**El Prestador de Servicios**” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que destine para a la prestación del servicio objeto del presente contrato, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de los servicios, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requiere**nte” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “**El Prestador de Servicios**” para el cumplimiento del presente contrato.

Así mismo, “**El Prestador de Servicios**” se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requiere**nte”, como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requiere**nte” por ese concepto, “**El Prestador de Servicios**” les reembolsará a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requiere**nte” la cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p><b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b></p>	<p>PRESTADOR DE SERVICIOS: FRANCISCO ANDRÉS GUERRERO SALAZAR</p>
	<p><b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN</b></p>	<p>ENTE REQUIRENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL.</p>

#### DÉCIMA CUARTA. GARANTÍAS.

**A) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** “El Prestador de Servicios” en términos de lo dispuesto por los artículos 69 fracción III y 70 de “La Ley” se obliga a garantizar la calidad de los servicios durante el periodo de prestación de los mismos. Si durante el periodo de garantía anteriormente señalado, se presenta alguna irregularidad o mala calidad en los servicios contratados, “El Prestador de Servicios” queda obligado a regularizar los servicios objeto del presente contrato de forma inmediata, a partir de la notificación a “El Prestador de Servicios”, sin cargo adicional para “La SAE” y/o “El Ente Requierente”.

Asimismo, “El Prestador de Servicios” se obliga a responder por los defectos, irregularidades o mala calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido en los términos señalados en este contrato.

“El Prestador de Servicios” deberá contar con personal técnico especializado en el ramo, herramientas técnicas y equipos adecuados para la prestación del servicio requerido, así como contar con las licencias y permisos necesarios para el desarrollo de su actividad, a fin de garantizar que los servicios objeto de este contrato sean proporcionados con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de “El Ente Requierente” y con estricto apego a lo establecido en el presente contrato y su anexo.

“El Prestador de Servicios” quedará obligado ante “La SAE” para responder por la calidad de las publicaciones objeto del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el presente contrato respectivo y en la legislación aplicable.

**B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, “El Prestador de Servicios” presentará a “La SAE”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo para garantizar el cumplimiento de contrato (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de servicio a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios debe exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.

Dicha garantía tendrá vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones consignadas en el presente instrumento legal y se hará efectiva cuando “El Prestador de Servicios” no preste los servicios objeto del presente contrato, a entera satisfacción de “El Ente Requierente” en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada dentro del texto del presente contrato.

#### DÉCIMA QUINTA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LAS PARTES.

De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de los servicios aún no prestados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la propuesta que sirvió de base para la adjudicación del contrato correspondiente, “La SAE” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, de conformidad con las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p><b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b></p>	<p><b>PRESTADOR DE SERVICIOS:</b> FRANCISCO ANDRÉS GUERRERO SALAZAR</p>
	<p><b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN</b></p>	<p><b>ENTE REQUIERENTE:</b> COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL.</p>

CONTRATO No. 115/2019-DIRECTA-CGCS

## DÉCIMA SEXTA. VIGENCIA.

La vigencia de este contrato será a partir de su fecha de firma y hasta el 31 de Diciembre del 2019, o bien hasta que se concluya con la prestación de los servicios contratados en virtud del presente instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas quinta, séptima, novena y décima quinta del presente contrato para efectos de ejercitar las acciones de garantía que correspondan en su caso, por defectos en la prestación de los servicios o por incumplimiento de las obligaciones contraídas en el actual instrumento legal.

## DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurran causas que afecten el interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se occasionaría algún daño o perjuicio al Gobierno del Estado de Aguascalientes.

Cuando se actualice este supuesto, el ente requirente reembolsará a **“El Prestador de Servicios”** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

## DÉCIMA OCTAVA. INCREMENTO.

Con fundamento en lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, **“El Ente Requirente”** podrá solicitar a **“La SAE”**, dentro del presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas el incremento del monto del contrato o de la cantidad de los servicios contratados mediante modificaciones al presente contrato. Lo anterior siempre que el presente contrato se encuentre vigente y que las modificaciones no rebasen en conjunto, el cincuenta por ciento del monto o cantidad de los servicios establecidos originalmente en el mismo y el precio de los servicios sea igual al pactado originalmente. Para tales efectos **“El Prestador de Servicios”** se compromete a respetar el precio estipulado en la cláusula segunda, durante la vigencia del presente contrato.

## DÉCIMA NOVENA. PENA CONVENCIONAL.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, cuando **“El Prestador de Servicios”** se atrasé en el cumplimiento de las fechas pactadas para efectuar las publicaciones objeto del presente contrato, queda obligado a pagar a la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes por cada día natural de mora, una pena convencional a razón de 2 al millar sobre el valor total de la operación, en función de los servicios no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiese suscitado el incumplimiento por parte de **“El Prestador de Servicios”** hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado señalado en la cláusula segunda de este contrato. **“La SAE”** podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de la **“La Ley”**.

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p><b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b></p>	<p>PRESTADOR DE SERVICIOS: FRANCISCO ANDRÉS GUERRERO SALAZAR</p>
	<p><b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN</b></p>	<p>ENTE REQUIRENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL.</p>

CONTRATO No. 115/2019-DIRECTA-CGCS

## VIGÉSIMA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “**El Prestador de Servicios**”, “**La SAE**” por sí o a solicitud de “**El Ente Requirente**” podrá rescindir administrativamente el presente contrato. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de forma enunciativa y no limitativa.

Son causas de rescisión sin responsabilidad para “**El Prestador de Servicios**”:

- a) El incumplimiento en el pago de los servicios contratados y prestados de conformidad a la cláusula segunda de este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “**La SAE**”.

Son causas de rescisión sin responsabilidad para “**La SAE**”:

- a) La falta de prestación de los servicios objeto de este contrato, bajo los términos y condiciones establecidos en el mismo.
- b) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato en los términos señalados para tal efecto.
- c) La divulgación de parte de “**El Prestador de Servicios**” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante y después de la vigencia de este contrato, sin previo consentimiento por escrito de “**La SAE**”.
- d) La transgresión de algún derecho de autor, o la violación de alguna patente o cualquier otro derecho relativo a la propiedad industrial o intelectual.
- e) El que ante la solicitud de “**La SAE**” de ampliar la contratación de los servicios objeto de este contrato “**El Prestador de Servicios**” no respete el precio estipulado en la cláusula segunda.
- f) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima tercera del presente contrato.
- g) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- h) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “**La Ley**” cuando derivado del presente instrumento “**El Prestador de Servicios**” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “**El Prestador de Servicios**” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

## VIGÉSIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.

Las partes del presente contrato acuerdan que en términos del artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, cualquier modificación, prórroga, extensión, negociación o acuerdo al que las mismas convengan y que se relacione con el presente instrumento legal, se hará constar por escrito a través del addendum respectivo, mismo que una vez suscrito por quienes intervienen en este acto, formará parte integral del presente contrato.

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p><b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b></p>	<p>PRESTADOR DE SERVICIOS: FRANCISCO ANDRÉS GUERRERO SALAZAR</p>
	<p><b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN</b></p>	<p>ENTE REQUIRENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL.</p>

CONTRATO No. 115/2019-DIRECTA-CGCS

## VIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

En términos del artículo 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación del presente contrato, serán resueltas por Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto **“El Prestador de Servicios”** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 14 de junio del 2019.

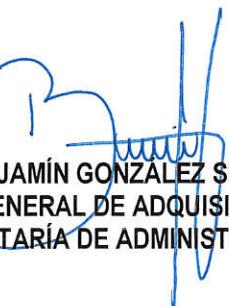
**“LA SAE”**

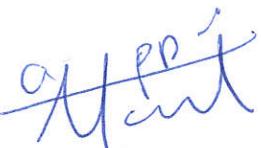
  
**C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA**  
 SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO  
 DE AGUASCALIENTES

**“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**

  
**C. FRANCISCO ANDRÉS GUERRERO SALAZAR**

**TESTIGOS**

  
**LIC. BENJAMÍN GONZALEZ SILVESTRE**  
 DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES DE LA  
 SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

  
**LIC. MANUEL APPENDINI CARRERA**  
 COORDINADOR GENERAL DE COMUNICACIÓN  
 SOCIAL

  
**LIC. EDUARDO ENRIQUE ROSALES DE SANTIAGO**  
 DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y PROYECTOS  
 DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL

  
**LIC. MIRIAM ARLET NOVOA JIMÉNEZ**  
 DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA  
 SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
 Actuando de conformidad con lo dispuesto por la fracción XIII  
 del artículo 18 del Reglamento Interior de la  
 Secretaría de Administración

JGMR/CEJD

<p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: FRANCISCO ANDRÉS GUERRERO SALAZAR
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN	ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL.
		CONTRATO No. 115/2019-DIRECTA-CGCS

## ANEXO

# Semanario Policíaco y Político

FRANCISCO ANDRÉS GUERRERO SALAZAR  
R.F.C. GU980110100  
BLAQUE 110, FRACC. LA FUENTE  
C.P. 31110  
AGUASCALIENTES, AGS.  
Tel. 449-9136654  
10702006.2011@gmail.com

### COTIZACIÓN GOBIERNO CENTRAL

Nombre del Ente Requerente: "Coordinación General de Comunicación Social"  
Solicitante: Lic. Ricardo Enrique Rosario de Santiago, Director General de Administración y Servicios.  
Fecha de Cotización: 29 de Abril de 2019, Aguascalientes, Ags.  
Teléfono: 9-122266, Ext. 1394

PART.	CANT.	U/M	DESCRIPCION	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL
1.	1.	SERV	<p>Servicio de difusión en radio impresa a través del periódico "Semanario Políaco y Político" para difusión informativa y publicación de: Anuncios publicitarios, promoción de obras, acciones y eventos de las Dependencias del Gobierno del Estado.</p> <p>El paquete publicitario total consta de 12 secciones y 30 minutos de notas informativas relevantes con ejemplos a la actividad.</p> <p>El monto de la contraprestación deberá ser cubierto de la siguiente manera:</p> <p>Selección pago mensual, 4 mensualidades iguales por la cantidad de \$124,200.72 IVA incluido (Doscientos cuarenta y cuatro mil doscientos veintiún pesos 72/100 M.N.) y 3 pagos de \$244,300.72 IVA incluido (Doscientos cuarenta y cuatro mil pesos doscientos treinta y cinco pesos 72/100 M.N.) más que se efectuarán a mitad mes.</p> <p>El servicio tendrá validez de la Fecha de adjudicación hasta el 31 de diciembre 2019.</p> <p>Garantizo que los servicios contratados cumplen con las especificaciones requeridas durante el periodo de la prestación de los mismos.</p> <p>TELÉFONO DE REFERENCIA: a solicitar y en base a las necesidades y requerimientos del ente requerente.</p> <p>La vigencia de la cotización será al 31 de diciembre del 2019.</p>	\$1,474,137.83	\$352,882.07	\$1,826,000.00

(Un redón referente a los pesos 00/100 M.N.)	
Condiciones de pago:	30 días naturales posteriores a la presentación de facturas. Transferencia Bancaria
Tiempo de entrega:	A partir de la fecha de adjudicación hasta el 31 de diciembre.
Forma de Pago:	30 días naturales entrega factura. Transferencia Bancaria.
Lugar de entrega:	Palacio de Gobierno 5/W, Planta Alta Dirección Administrativa de la Coordinación General de Comunicación Social.
Misma dirección del ente requerente:	
Vigencia de la oferta:	31 de Diciembre del 2019

FRANCISCO ANDRÉS GUERRERO SALAZAR  
DIRECTOR GENERAL

**Datos de la Fianza**

Movimiento :	POLIZA	R.F.C. Fiado :	GUSF601130TM0	Monto Afianzado del Movimiento	\$171,000.00
Fianza :	19A25662	Endoso :	19A25662		
Ramo :	ADMINISTRATIVO				
Subramo :	OBRA				
Obligación :	CUMPLIMIENTO				
Moneda :	PESOS	Código Seguridad:	BVIPRLpB		
		C.C. :	3004020		
División :	FORANEA				
Monto Total de la Fianza:		\$171,000.00			

Dorama, Institución de Garantías, S.A. En ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas

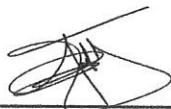
FIANZAS DORAMA, S.A., EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACION QUE LE OTORGO EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS 11 Y 36 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA HASTA POR LA CANTIDAD DE \$171,000.00 (CIENTO SETENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.)

ANTE SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES CON DOMICILIO EN AV. DE LA CONVENCION OTE. NO. 102, COL. DEL TRABAJO, ALAMEDA Y CALLE 57, C.P. 20180, AGUASCALIENTES, AGS.

PARA GARANTIZAR POR FRANCISCO ANDRES GUERRERO SALAZAR, EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL CONTRATO NUMERO 115/2019-DIRECTA-CGCS, QUE CELEBRO CON LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES CON FECHA 14 DE JUNIO DE 2019, RELATIVO A SERVICIOS EN MATERIA DE DIFUSION, CON TODAS LAS CARACTERISTICAS DESCRIPTAS EN LA CLAUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO MENCIONADO; CON IMPORTE TOTAL DE \$1,710,000.00 (UN MILLON SETECIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), AREA REQUISITANTE: CGCS. COORDINACION GENERAL DE COMUNICACION SOCIAL, LOCALIDAD: AGUASCALIENTES.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 69, FRACCION II Y 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS, PARA RESPONDER DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO MENCIONADO EN EL PARRAFO ANTERIOR, ASI COMO LA BUENA CALIDAD DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO ANTES MENCIONADO. LA COMPAÑIA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA:

- A) QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO.
- B) QUE EN EL CASO QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O PRESTACION DE SERVICIOS QUE SE GARANTIZAN CON LA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARA AUTOMATICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA.
- C) LA FIANZA GARANTIZA LA EJECUCION TOTAL DE LA ENTREGA DE LOS BIENES MATERIA DEL CONTRATO
- D) LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA SERA DE UN AÑO Y POR EL TERMINO DE TREINTA DIAS POSTERIORES A DICHO PLAZO, DESTINADO EXCLUSIVAMENTE PARA QUE DENTRO DE ESE LAPSO SE PRESENTE CUALQUIER EVENTUAL RECLAMACION A CARGO DE NUESTRO FIADO Y EN CASO DE NO HABER INCONFORMIDAD POR PARTE



ISRAEL CONTRERAS CARREÑO

JEFE DE OFICINA

LEON, GUANAJUATO, A 14 DE JUNIO DE 2019

La presente póliza únicamente será válida si contiene la firma del responsable de su expedición.

Condiciones Generales adjuntas o en [www.dorama.mx](http://www.dorama.mx)

Esta Fianza es nula y sin ningún valor si se expide:

- a) Como complementaria de otra(s) que ampare(n) la misma obligación.
- b) Por la cantidad mayor indicada al margen con la máquina protectora.

Para validar su fianza ingrese a [www.dorama.mx](http://www.dorama.mx)

LÍNEA DE VALIDACIÓN: 1800 019A 2566 2113 3266

Dorama, Institución de Garantías, S.A.

Av. Patriotismo No. 201 Piso 1

Col. San Pedro de los Pinos C.P. 03800,

Del. Benito Juárez, Ciudad de México

Tel. 5487 6100 • 01 800 DORAMA 1 (367262-1)

R.F.C. FDO9411098R8

MPqVX9D0HGP0MyIFb1qA3WVn0Z1Pf6atCOP0wh-tu+YuG+q/sShawKE0q7wWZDW8HP-4sHlqS5ZevhsbOb30bjRkv  
BuTERgys4Fiquz/ls5x4ApeNB280tUVsR0Sb4U/CNWSQd98FtHGCXGAEKOTUq6o7mc815W87nTcaSA=

**Datos de la Fianza**

Movimiento :	POLIZA	R.F.C. Fiado :	GUSF601130TM0	Monto Afianzado del Movimiento	\$171,000.00
Fianza :	19A25662	Endoso :	19A25662		
Ramo :	ADMINISTRATIVO				
Subramo :	OBRA				
Obligación :	CUMPLIMIENTO				
Moneda :	PESOS	Código Seguridad:	BVIPRLpB		
		C.C. :	3004020		
División :	FORANEA				
Monto Total de la Fianza:		\$171,000.00			

Dorama, Institución de Garantías, S.A. En ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas

DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, FIANZAS DORAMA, S.A. PROCEDERA A SU CANCELACION AL TERMINO DE DICHO PERIODO.

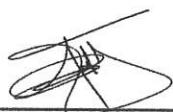
E) LA INSTITUCION AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE TRAMITE DE LAS RECLAMACIONES DE PAGO QUE DERIVEN DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTICULO 279, 282, 283 Y 291 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR.

F) NO SE CONSIDERA NOVACION LA CELEBRACION DE UN CONVENIO DE TERMINACION ANTICIPADA O RESCISION DEL CONTRATO.

LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR, INCLUYENDO LAS REFORMAS Y ADICIONES A DICHO ORDENAMIENTO, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DEL DIA 3 DE ENERO DE 1997, ASI COMO LO ESTABLECIDO EN EL OFICIO NUMERO 366-III-1814 DE FECHA 9 DE ABRIL DE 1997, EMITIDO POR LA DIRECCION GENERAL DE SEGUROS Y VALORES DE LA SUBSECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO. FIN DE TEXTO.

Esta Fianza sólo es válida hasta por la cantidad de:  
\$171,000.00 (\*\*\*CLAVO SEÑAL Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.\*\*\*)

MPqVX9D0HG9oMjFB1qA3WVn0Z1Pf6aC9POnwh+u+1YnG+q/qS8wvKEo7wWZDW8HP744HjgSSZewhsOb3ObjRkv  
BuHEIRg/s4Fiqu3Is5x4ApeNB280tUvSER0sh4U/cNWSoQq8FhIGCXGAeXOTUq6oHm81L5W87nTcaSA=



ISRAEL CONTRERAS CARREÑO

JEFE DE OFICINA

LEON, GUANAJUATO, A 14 DE JUNIO DE 2019

La presente póliza únicamente será válida si contiene la firma del responsable de su expedición.

Condiciones Generales adjuntas o en [www.dorama.mx](http://www.dorama.mx)

Esta Fianza es nula y sin ningún valor si se expide:

- Como complementaria de otra(s) que ampare(n) la misma obligación.
- Por la cantidad mayor indicada al margen con la máquina protectora.

Dorama, Institución de Garantías, S.A.

Av. Patriotismo No. 201 Piso 1

Col. San Pedro de los Pinos C.P. 03800,

Del. Benito Juárez, Ciudad de México

Tel. 5487 6100 • 01 800 DORAMA 1 (367262-1)

R.F.C. FDO9411098R8

Para validar su fianza ingrese a [www.dorama.mx](http://www.dorama.mx)

LÍNEA DE VALIDACIÓN: 1800 019A 2566 2113 3266